

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.992

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 558-bis de 6, 560 y 561 de 9 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 562 de 9 de diciembre de 1958, por el cual se hacen cambios.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 204 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado un auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 39 de 14 de enero de 1957, por el cual se nombra un personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 21 de 7 de septiembre de 1958, por la cual se toma nota de la renuncia y desistimiento de unos derechos de exploración petrolífera.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 121 de 13 de agosto de 1958, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 558-Bis

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, por el término de dos días, comprendidos del 8 al 9 de diciembre de 1958, con motivo de las festividades del "Día de la Madre":

Carlos Alvarado, Gabriel Pulgarín, Alfonso Ponce Jr., Julio E. Gordón, Armando Delgado, Omar R. Conte, Guillermo Argüelles, Tomás de los Reyes, Misael Murillo, Angel G. Domínguez, Víctor M. Ortega, Osvaldo Díaz, Juan Medina, Juan M. Bernal, Eustorgio Ponce J., José Félix Batista, Carlos Martínez, Luis Arosemena, Antonio Raymond, Antonio Hernández, Bolívar Cuevas, Juan R. Tack Jr., Manuel Delgado, Julio Martínez, René Julio Ortiz, Miguel Zeballos, Alberto C. Leoto, Juvencio Kennion, Sabino Acosta, Víctor M. Velarde, Alirio Candanedo, Alexis C. Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 560

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se acercan las festividades del "Día de la Madre", "Navidad" y "Año Nuevo", y el perso-

nal con que cuenta el Ramo de Correos y Telecomunicaciones no es suficiente para atender el recibo y despacho de correspondencia, encomiendas postales y mensajes durante ese período, es necesario aumentar el personal;

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, por un período comprendido desde el 10 de noviembre de 1958, hasta el 10 de enero del próximo año, así:

Treinta y siete Oficiales de Séptima Categoría (Panamá)

Aurora Valderrama, América de Valdivieso, Gladys Elena Sinclair, Elvira Broce de Camargo, Victoria Diez, Herminia Sucre, Aracelly Cedeno, Rosa Evelia Ponce, Angélica Ramos, Bruna Maria de Franceschi, Victorina Rodríguez, Nelva Cautorla, Isabel Batista, Marta García, Josefa Ester Pérez, Elba de Castillo, Encida Olmos, Amparo Cecilia Buendía, Aida Carrillo, Benita Marín, Nieves Molina, Nodia Espino, María Elena Pérez, Isabel María López, Elsa C. de Villalobos, María del Carmen González, Nora Belfica Tuñón, Dominga González, Irene de Guillén, Ernestina Walter, Concepción Garrido, Catalina P. de Romero, Delfina Villagra.

Quince Peones de Quinta Categoría (Panamá)

Luis Macías Correa, Aseldino Zelaya, Edelmirra de Luna, Federico Morales, José Manuel Flórez, Benito Antonio Isaza, Carlos E. Sánchez, Luis Alberto Grenald, Francisco Valencia, Guillermo Pomo González, Hernando Tousand, Alejandro Barraza, Jaime Ernesto Almengor, Juan Manuel Bernal, Juan Alvarado.

Ocho Carteros de Tercera Categoría (Panamá)

Virgilio Pérez, Carlos Enrique Castañedas, Pedro Morón, Enrique Morales, Abdiel Broce, Mario Testa Alba, Rodolfo Troya, Alejandro de los Ríos Jr.

Seis Oficiales de Séptima Categoría (Colón)

Elpidia de la Rosa, Fabiola Gutiérrez, Elena de Chen, Lorenzo Gordón, Darío Augusto, Bruno Acosta.

Cuatro Peones de Quinta Categoría
(Colón)

Amelia Quisada, Rita Sánchez, Mélida Aparicio, Aida López.

Cuatro Peones de Quinta Categoría
(David)

Elvia Samudio, Emilia Cáceres, Samuel Salomón Urriola, Asunción Vega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 561
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Micaela de Tatis, Telegrafista de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Rodolfo Ernesto López, quien ha sido declarado supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 562
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos cambios en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ernestina Ellis, Oficial de Sexta Categoría en la Oficina de Correos de Almirante.

Artículo segundo: Nómbrase a Claudina Vas, Oficial de Novena Categoría en la Agencia de Correos de Guabito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 204.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Honorina de la Rosa, con cédula de identidad personal número 47-20753, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de sobrina del Soldado Luis Niño Correa, inscrito en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Leonarda Vásquez Batista, Fidelina Santos y Conrado Martiz Pino, con los cuales prueba que la señora Honorina de la Rosa, cuidó a su tío enfermo el Soldado Luis Niño Correa, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 2 de octubre de 1957.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 22 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Luis Niño Correa, falleció el 2 de octubre de 1957.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Honorina de la Rosa, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 39
(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Instituto Nacional de Música e Instituto Nacional de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase el Personal Administrativo del Instituto Nacional de Música, así:

Jorge Luis Mackay, Director de 2ª Categoría.
Roque Cordero, Director de 2ª Categoría.
Carmen Márquez A., Oficial de 1ª Categoría (Secretaria).

Dolores O. de de la Guardia, Inspectora de 5ª Categoría.

Margarita B. de Méndez, Inspectora de 3ª Categoría.

Lina Laurenza de Gómez, Bibliotecaria de 3ª Categoría.

Valeria Ortiz, Portera de 2ª Categoría.

María Cáceres de Kowaleski, Portera de 2ª Categoría.

Rafael A. Benítez, Oficial de 10ª Categoría (Ayudante de Pianista de la Orquesta y del Coro).

Artículo segundo: Nómbrase el Personal Administrativo del Instituto Nacional de Bellas Artes, así:

Catita Lewis de Trinquete, Directora de 4ª Categoría.

Ruth P. de Fábrega, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Anita Villalaz, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Aniceto Moscoso, Músico de 2ª Categoría.

Cornelio Lambert, Músico de 2ª Categoría.

Estelvina de Adames, Portera de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA DE LA RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE UNOS DERECHOS DE EXPLORACION PETROLIFERA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 21.—Panamá, 7 de septiembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Compañía Petrolera Chimán, S. A.", representada por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, ha manifestado en memorial recibido el día 24 de julio del presente año, que no desea hacer más uso de los derechos de exploración para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en la zona identificada con el Nº 3, de sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y tres (67.453

Hect.) hectáreas, ubicada en la Provincia de Panamá, que fue otorgada mediante Contrato Nº 36 de 10 de mayo de 1957, que la Nación celebró y firmó originalmente con el señor Felipe Barria, inscrito como Asiento 23193 al Folio 338 del Tomo 663, Sección de Arrendamiento y Anticresis del Registro Público, el mismo que fue traspasado en lo referente a las zonas identificadas en este instrumento con los números 2 y 3 a la Compañía Petrolera Taboga, S. A., por escritura pública inscrita como Asiento 18386 al Folio 477, del Tomo 660 del Registro Público y que ésta Compañía traspasó en su totalidad a la Compañía Petrolera Chimán, S. A. por escritura pública inscrita como Asiento 23657 al Folio 90 del Tomo 721 del Registro Público. Esta Zona Nº 3 está localizada así: "Partiendo de un punto en el Océano Pacífico cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 30', Longitud 79º 40', se sigue en línea recta por el mar en dirección Norte (N) hasta llegar al punto cuyas coordenadas son Latitud 8º 50', Longitud 79º 40' de aquí con rumbo Este (E) hasta llegar a las coordenadas Latitud 8º 50', Longitud 79º 30'; de aquí con rumbo Sur (S) hasta llegar a las coordenadas Latitud 8º 30', Longitud 79º 30'; de aquí con rumbo Oeste hasta llegar al punto de partida ya descrito.

Area: Sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas (67.453);

Que es potestativo de la Concesionaria renunciar los derechos de exploración para encontrar yacimientos de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en cualquier tiempo en área o áreas otorgadas, las cuales quedarán excluidas del contrato.

RESUELVE:

Tomar nota de la renuncia y desistimiento de los derechos de exploración petrolífera en la zona identificada con el Nº 3 del Contrato Nº 36 de 10 de mayo de 1957, de una capacidad superficial de sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas (67.453 Hect.), tal como ha sido comunicado en memorial firmado por el señor Jerónimo Almillátegui N., de generales conocidas y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-11783, en representación de la Compañía Petrolera Chimán, S. A. y presentado el día 24 de julio del presente año; y

Declarar libre la zona mencionada en este instrumento y que la sociedad denominada Compañía Petrolera Chimán, S. A., continua en el uso de los derechos concedidos mediante el Contrato Nº 36 de 10 de mayo de 1957 solamente en lo referente a la zona identificada con el Nº 2, con la capacidad superficial, coordenadas y rumbos descritos en el contrato correspondiente; y comunicar lo resuelto a la Administración General de Rentas Internas para los efectos del Catastro y al Registrador General de la Propiedad para la cancelación de las inscripciones de los derechos respectivos.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. UREUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barrera)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-52
(Releño de Barrera)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****CREASE UN CARGO**

DECRETO NUMERO 721

(DE 13 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento
Nacional de Salud Pública, Hospital San
Juan de Dios, Los Santos.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en
el Hospital San Juan de Dios, así:1 Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, B/.
30.00.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 16 de agosto
de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presu-
puesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días
del mes de agosto de mil novecientos cincuenta
y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día
veintidos (22) de diciembre de 1959, se recibirán pro-
puestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas,
en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Sol-
dado de la Independencia", para el suministro de Grasas,
Aceites Lubricantes y Solventes, que serán usados por el
Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe
acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto
del impuesto sobre la Renta y además indicarse el nú-
mero de la Patente Comercial.Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será
presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o
por su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

(Segunda publicación)

VICTOR C. URRUTIA.

AVISO DE LICITACIONHasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día
veintiuno (21) de diciembre de 1959, se recibirán pro-
puestas en el Despacho del señor Ministro de Obras Pú-
blicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre
"Soldado de la Independencia", para el suministro de
Materiales Asfálticos que serán usados por el Departa-
mento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe acom-
pañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del
impuesto sobre la Renta y además indicarse el número
de la Patente Comercial.Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será
presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o
por su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACIONHasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día
diez y nueve (19) de diciembre de 1959 se recibirán
propuestas en el Despacho del señor Ministro de Obras
Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el
timbre "Soldado de la Independencia", para el suminis-
tro de Gasolina y Aceite Diesel que serán usados por el
Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Debe
acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto
del impuesto sobre la Renta y además indicarse el núme-
ro de la Patente Comercial.Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será
presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por
su representante autorizado.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION*El Tesorero Municipal de Panamá,*

HACE SABER:

Que el día 18 de diciembre de 1959, a las 11 a. m.,
se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las
propuestas que se hagan para la compra de un (1) Ca-
mión de Volquete de 1 ½ Tonelada para uso de la Junta
de Ornato Municipal.Los interesados podrán obtener los pliegos de especi-
ficaciones e informaciones durante las horas hábiles de
Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las
propuestas deberán hacerse en Papel Sellado con Estam-
pilla del Soldado de la Independencia y una copia en
Papel Simple, acompañada de los respectivos Paz y Sal-
vo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 17 de noviembre de 1959.

El Tesorero Municipal,

(Segunda publicación)

Modesto Arila.

CAJA DE SEGURO SOCIAL*Licitación Pública para adquisición de Medicinas para
el Depósito de Farmacias de la Institución*En el Departamento de Compras se recibirán propues-
tas hasta el diez y ocho de diciembre de 1959 a las diez
en punto de la mañana, para adquisición de medicinas
para el depósito de Farmacias de esta Institución.El original deberá ser presentado en papel sellado y
timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en
papel simple, pudiendo los interesados retirar los pliegos
de especificaciones durante las horas hábiles de trabajo.A las 10:15 a. m. del día indicado se verificará el acto
de la Licitación en el Auditorium de la Policlínica Pre-
sidente Remón.

Panamá, 17 de noviembre de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

(Segunda publicación)

José Luis Rubio.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Inspección de Educación, recibirá hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día lunes 7 de diciembre, propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por el suministro de materiales de construcciones para efectuar reparaciones en diferentes escuelas del distrito capital.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante horas hábiles de oficina.

Lugar: Altos de la Biblioteca Nacional
Oficina de la Junta Municipal de Educación de Panamá.

Panamá, 5 de noviembre de 1959.

El Inspector Técnico de Educación,

Antonio Espino.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prendario seguido por el "Banco Nacional", Sucursal de Chitre, contra Cia. García Castillo Hermanos, S. A. y su representante legal señor Augusto Manuel García Berbey, se ha fijado el día tres (3) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes perteneciente a la mencionada Cia. y que se describe así:

"Un edificio de paredes de concreto, techo mixto de tejas y de hierro galvanizado, piso mixto de mosaicos y de concreto, particiones de madera, donde están ubicadas las oficinas de la planta y la balanza romana para pesar camiones; b) Balanza romana para pesar camiones, instalada; c) Estructura del tipo abierto de doscientos ochenta y un (281) metros cuadrados noventa y ocho (98) decímetros cuadrados con columnas y vigas de madera, techo de hierro galvanizado, piso de concreto con fachada de ladrillos; d) Un rectificador de Alcohol de acción intermitente de manufactura francesa marca "Egrot" número cero doscientos veinte y ocho (0228) de plantas de cobre "Gauge" diez y seis (16); e) Un alambique de fabricación americana con capacidad de doscientos (200) litros por hora".

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 7,363.50, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de noviembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el 13 de los corrientes, en el juicio ejecutivo seguido por Victor Florencio Goytia contra José Gálvez López, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre venidero, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del inmueble perteneciente al demandado José Gálvez López, que a continuación se describe:

"Finca Nº 29.912, inscrita al Folio 104, Asiento 1, del Tomo 738, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que comprende los lotes marcados en el Plano con los números 97, 98 y 99, situado en el lugar denominado "Pan de Azúcar", jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 2.187 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con el Lote

Nº 100 y mide 42 metros 62 centímetros; por el Sur, linda con el Lote Nº 96 y mide 30 metros 29 centímetros; por el Este, linda con calle en proyecto y mide 66 metros; y por el Oeste, linda con terrenos de Zaita Morgan de Davis y Sixta Rodríguez y mide 61 metros con 21 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos treinta y cuatro balboas (B/. 2,734.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de noviembre de 1959.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23241

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción ejecutiva propuesta por Antonio de Gracia contra "Maderas y Tierras S. A.", se ha señalado el día treinta del presente mes entre las nueve de la mañana y las doce del día para que, mediante los trámites legales tenga verificativo la venta pública del siguiente bien de propiedad de la parte demandada:

Un motor de una máquina lijadora marca

"Fairbanks-Morse-F. M. avaluado en la suma de trescientos balboas B/. 300.00

Servirá de base del remate del bien embargado la suma de B/. 300.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la cantidad antes mencionada.

Se admitirán ofertas desde las nueve de la mañana hasta las once del día mencionado y de esa hora hasta las doce del día se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario del Juzgado,

Lucas Bárcena.

L. 23471

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo del Distrito de Colón, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de diciembre venidero para verificar el remate del bien embargado en la acción real propuesta por "Guardia y Cia. S. A.", contra Alfonso Niles. El bien que ha de rematarse se describe así:

Un radio consola, marca "Blau-Punk", modelo "Mauritius".

La base para el remate del bien descrito es la suma de doscientos quince balboas con cuarenta centésimos (B/. 215.40) que es el monto de la obligación demandada, que comprende saldo deudor, costas y gastos de la acción. El postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 19 de noviembre de 1959.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Lanuza.

L. 11564

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Victoriano Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—La Tablas, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Estando acompañada la demanda del certificado que establece la defunción del causante y de la escritura que contiene las disposiciones del testador, visible a fojas 1, 2 y 3 del expediente, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Victoriano Espino, desde el día 18 de julio de 1939, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, conforme al testamento, los señores Eugenia Vásquez vda. de Espino; Sotera, Elisa, Inés y Jacinto Espino Vásquez;

Tercero: Que son Albaceas testamentaria primero y segundo en este juicio el heredero declarado en la cláusula anterior, Eugenia Vásquez vda. de Espino y el señor Luis Vásquez;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y anótese la entrada en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo se mantendrá en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, octubre 14 de 1959.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JS. VARGAS, D.

Melquiades Vásquez D.

L. 22761

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día 4 del próximo mes de diciembre para que se lleve a efecto el remate del bien retenido en la Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Maurice O. León contra Milton M. Vega. El bien en remate se describe así: "Un Radio marca "Phillips" Nº R-I-38768-P

en buen estado y valorado en la suma de B/ 100.00. La base del remate será la suma de cien balboas (B/ 100.00) o sea la suma asignada por los peritos al bien descrito.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) terceras partes de la base señalada para el remate previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Luis A. Barria.

L. 27685

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Delgado Tello, varón, mayor de edad, casado, panameño, ganadero, vecino de Monagrillo, jurisdicción del Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-24-154, por medio de escrito de fecha 23 de octubre de 1959, hablando en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "Rosa del Castillo S. A.", solicita a este Tribunal Título Constitutivo de dominio sobre una construcción hecha a expensas de dicha Sociedad en la población de Monagrillo, en terreno de propiedad del Gobierno Nacional.

Que dicha construcción fue hecha en un lote de terreno Nacional en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, la construcción es de un solo piso, paredes de bloques de cemento, repelladas de cemento, techo de zinc, piso de mosaico y de cemento, ubicada dicha construcción en Calle sin Nombre en la Población de Monagrillo. Tiene las medidas y linderos siguientes: Por el Norte, mide en línea recta veintitres metros con treinta centímetros lineales (23.30 m. l.) y en línea quebrada mide seis metros con treinta centímetros lineales (6.30 m. l.) o sea un total de veintisiete metros con sesenta centímetros lineales (27.60 m. l.). Por el Sur, mide en línea recta diez y siete metros lineales (17 m. l.) y en línea quebrada mide diez metros con cuarenta centímetros lineales (10.40 m. l.) o sea un total de veintisiete metros con cuarenta centímetros lineales (27.40). Por el Este, mide en línea recta veinticinco metros lineales (25 m. l.) y en línea quebrada tres metros con treinta centímetros (3.30 m. l.) o sea un total de veintiocho metros con treinta centímetros lineales (28.30 m. l.) por el Oeste, mide en línea recta veintinueve metros lineales (29 m. l.) y en línea quebrada siete metros (7 m. l.). La construcción tiene un área total de seiscientos setenta y siete metros cuadrados con un decímetro cuadrado (677.1 m2.) y está alindada así: Norte, patio de Margarita Tello, Rosa M. Deago, Juan de Dios Rodríguez, Elena Cedeño y Angélica Villarreal; por el Sur, terreno de la Sociedad Anónima "Rosa del Castillo S. A." peticionaria; Este, gallera y patio de la Sociedad "Rosa del Castillo S. A." peticionaria; Oeste, Calle Pública de Monagrillo sin Nombre.

Se cita por este medio a todo el que se crea con derecho a él para que se presente hacerlo valer en oportunidad.

Por tanto y de acuerdo con lo establecido por el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, modificado por el Artículo 17 de la Ley Nº 1 de 26 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo edicto se entregan al interesado para su publicación consiguiente.

Fijado hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

La Secretaria,

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

L. 22765

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por Antonia Ureña, mujer, panameña, mayor de edad, enfermera, soltera, con cédula de identidad personal Nº 28-624, y por intermedio de su apoderado especial, Dr. Gerardo Aldrette U., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público, el título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre el siguiente lote del Municipio de La Chorrera, el cual se halla en la acera occidental de la Calle de San José, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de la señora Juana Madrid; Sur, Calle Transversal inominada que parte de la Calle San Francisco en dirección oriental y termina en la Carretera Nacional; Este, la Calle San José y Oeste, fondo de

la casa de propiedad de Simeón González. El lote en referencia, mide según informe, diez metros (10) de frente por treinta (30) de largo y seis metros (6 m.) al lado Oeste, o sea una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²). Sobre dicho lote hay construida una casa que mide diez metros con cincuenta centímetros de frente por doce metros de fondo, tiene paredes de bloque repelladas en ambas caras, piso de cemento y mosaico, puertas y ventanas de caoba, techo de zinc acanalado, cielo raso de madera machimbrada; la cocina y servicios sanitarios tiene piso de concreto y techo de tejas romanas. El área de la casa es 82.90 m². y fue construida por su propietaria a un costo de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1895 del Código Judicial, para que se presente a hacer valer sus derechos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gm. López G.

L. 2432

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia, Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Dario Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Dario Rodríguez Barroso, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, ausente, a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses, de reclusión, al pago de costas procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

Cópiase y notifíquese conforme el artículo 2349 del C. J. y después consúltese.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dario Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—Alvaro Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad, capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, reo por el delito de perjuicio y lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la

última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad Capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo, y portador de la cédula de identidad personal número 47-63228, a sufrir la pena de un mes de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual debe satisfacer dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; artículo 374 del Código Penal y Ley 52 de 1919. Cópiase, notifíquese y archívese, si no fuere apelada.

—(Fdos.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—Américo Rivera L., Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ventura Ramírez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Francisca Troya, reo del delito de lesiones personales, de la sentencia condenatoria dictada en su contra mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Cuya parte resolutive de la sentencia de primera instancia es la siguiente:

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisca Troya, de generales conocidas, en el presente proceso a sufrir la pena de treinta meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se le condena, además a la pena de interdicción por un período igual a la pena impuesta de conformidad con el artículo 34 del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 37, 38 y ordinal 3º del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy quince de octubre de mil

la casa de propiedad de Simeón González. El lote en referencia, mide según informe, diez metros (10) de frente por treinta (30) de largo y seis metros (6 m.) al lado Oeste, o sea una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²). Sobre dicho lote hay construida una casa que mide diez metros con cincuenta centímetros de frente por doce metros de fondo, tiene paredes de bloque repelladas en ambas caras, piso de cemento y mosaico, puertas y ventanas de caoba, techo de zinc acanalado, cielo raso de madera machimbrada; la cocina y servicios sanitarios tiene piso de concreto y techo de tejas romanas. El área de la casa es 82.90 m². y fue construida por su propietaria a un costo de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1895 del Código Judicial, para que se presente a hacer valer sus derechos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2432

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia, Tercer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, emplaza a Darío Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Rodolfo Herrera y Claudina Solórzano Villalobos, respectivamente, que en la parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

En consideración a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Darío Rodríguez Barroso, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, ausente, a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses, de reclusión, al pago de costas procesales y al comiso del arma con que ejecutó el delito.

Cópiese y notifíquese conforme el artículo 2349 del C. J. y después consúltese.

(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Darío Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

(Fdos.) J. Miranda M.—Alvaro Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty V., Secretario".

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad, capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo y portador de la cédula de identidad personal número 47-63223, reo por el delito de perjuicio y lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la

última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ventura Ramírez, panameño, soltero, de 28 años de edad Capitán de Barco Pesquero, residente en Chinina, Distrito de Chepo, y portador de la cédula de identidad personal número 47-63223, a sufrir la pena de un mes de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor del Tesoro Nacional, la cual debe satisfacer dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; artículo 374 del Código Penal y Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y archívese, si no fuere apelada.

—(Fdos.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—Américo Rivera L., Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Ventura Ramírez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Francisca Troya, reo del delito de lesiones personales, de la sentencia condenatoria dictada en su contra mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Cuya parte resolutive de la sentencia de primera instancia es la siguiente:

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Francisca Troya, de generales conocidas, en el presente proceso a sufrir la pena de treinta meses de reclusión, que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se le condena, además a la pena de interdicción por un período igual a la pena impuesta de conformidad con el artículo 34 del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 37, 38 y ordinal 39 del artículo 319 del Código Penal; artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy quince de octubre de mil

novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldana y Carmen Padilla, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilda Hernández, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Nada tiene que objetar el Tribunal al fallo consultado, porque se ajusta a derecho. Se dan las condiciones que determina el Artículo 2153 del Código Judicial para la condena. Comprobado el cuerpo del delito (fs. 5) y la confesión del sindicado fojas (11) nada puede alegarse en defensa del sumariado. Si bien es cierto que no hay desfloración (himen elástico) es lo cierto que sí hubo acoplamiento sexual.

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia ameritada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vázquez G., Secretario".

Se advierte al reo Batista que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Ad-Int.,

ISMAEL ESTRADA P.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Personero Municipal del Distrito de Chagres, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Arcadio Pineda Sanjur, panameño de 27 años de edad, soltero, agricultor, nacido en el caserio de Tolé Provincia de Chiriquí, quien residía últimamente en "La Unión", Corregimiento de Piña, jurisdicción del Distrito de Chagres, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero actual se ignora; para que en el término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial"; comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las diligencias

que se sigue en esta Personería por el delito de tentativa de violación carnal.

Se le hace presente que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el asunto se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana; y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

LINO BECERRA V.

El Secretario,

Bernardino Galván Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, emplaza a Pedro Abril, procesado por el delito de Estafa, quien es varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visible del cuerpo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce días, contando desde la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria en primera instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito ya dicho, que cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, octubre veintuno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Parita, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, Condena a Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en partes visibles, desconocese su paradero, sin otros datos de identificación, conocido ha sufrir la pena de tres meses de Reclusión y multa de veinticinco balboas (B.25.00) o sea por el delito de Estafa, en lugar que designe el Organó Ejecutivo. La multa impuesta al reo, es a favor del Tesoro Nacional, la cual debe ser pagada dentro del término que para ese efecto señala el Artículo 24 del Código Penal. Como el reo se encuentra ausente y su paradero se desconoce, publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Fundamento Artículos 2147, 2152 y 2153 del Código Judicial y Artículo 360 del Código Penal. Cópiase, Notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo.) Luis D. Arrocha. La Secretaría (fdo.) Ligia López.

Se advierte al reo, que de no comparecer en el término que se le a fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del Organó Público y Judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está de recurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiera, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo Pedro Abril, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve de la mañana y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

La Secretaria,

Ligia López.

(Quinta publicación)